



Lunes 17 de noviembre de 2012, n. 243

Corte Suprema de Justicia

Sala Constitucional

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 10-11951-0007-CO promovida por Ana Gabriela Chinchilla Reyes y María Del Rocío Reyes Chacón, para que se declare inconstitucional el artículo 20, inciso F) del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por estimarlo contrario a los artículos 33, 56, 73 y 74 de la Constitución Política y al principio de razonabilidad., se ha dictado el voto número 16077-12 de las dieciséis horas con tres minutos del veintiuno de noviembre del dos mil doce, que literalmente dice:

« Se declara con lugar la acción planteada. En consecuencia, se anula por inconstitucional el inciso f) del artículo 20 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta resolución tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta sentencia, salvo en el caso de las accionantes, para quienes tendrá efecto retroactivo pleno a la fecha de vigencia de la norma anulada. Lo anterior, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe y de las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese. El Magistrado Rueda salva el voto y declara sin lugar la acción.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 29 noviembre del 2012.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exento.—(IN2012111587).